

SECRETARIA: Palmira (V), 10 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez las constancias de dirección errónea **ítem 38**, la contestación al llamado en garantía **ítem 39** y la constancia de términos vista a **ítem 42**. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Luz Adriana Morcillo y otros
Demandados: Hernán Díaz Rosero, Robinson Nieva y Compañía Mundial de Seguros
Radicación: **76-520-31-03-002-2020-00018-00**

En atención al informe que precede y con el fin de seguir el curso del trámite procesal en las presentes diligencias, vencidos como se encuentran los términos respectivos, se proveerá de la siguiente manera:

1. La apoderada de la parte actora allega al expediente constancia expedida por la empresa de correos Pronto envíos, mediante la cual certifica que la dirección de notificación del demandado ROBINSON NIEVA a saber: calle 18 No. 28-91 de Palmira (V), no existe; luego, siendo que la apoderada judicial de los demandantes indica desconocer su paradero y que el despacho ha realizado la búsqueda en las bases de datos posibles para dar con la ubicación del demandado, sin que haya sido posible lograr su notificación, se ordenará su emplazamiento.

2. Por su parte, el llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A se pronunció tal como obra a ítem **39** del expediente electrónico, a través de apoderada judicial, dentro del término legal, contestando el llamamiento en garantía, y proponiendo excepciones de mérito, pronunciamiento que se incorporará y se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente.

3. Por último, considerando que COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. objetó el juramento estimatorio y como quiera que el artículo 206 inciso 2º del C.G.P., indica que, *"Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la*

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00018-00
Auto ordena emplazar y otros.

estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”, se procederá con lo correspondiente mediante auto como lo indica esa norma.

En tal sentido el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **ROBINSON NIEVA**; procédase por la secretaría del juzgado a su vinculación, conforme lo disponen los artículos 87 inciso 1º y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Una vez efectuado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días después** de publicada dicha información en dicho registro (art. 108 inciso 6º C.G.P.), de modo que si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem , quien será notificado de la admisión de la demanda y continuará su representación.

SEGUNDO: INCORPORAR Y TENER EN CUENTA la contestación al llamamiento en garantía, así como las excepciones y los documentos anexos presentados dentro del término legal del traslado por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (ítem 42)** quién acreditó haberlas remitido únicamente al apoderado del demandado HERNÁN DÍAZ ROSERO, en términos del artículo 9º parágrafo de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las objeciones al juramento estimatorio formuladas por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (ítem 06 pág. 12 A 13)** para que la parte actora se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e60add17b43c192ace879d2788d2536733231f3d02fc53a0ac79d521cb024b0**

Documento generado en 21/11/2023 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>